



RESOLUCION GERENCIAL No. 0114-2025-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 2 de Junio del 2025

VISTO:

El Memorándum No. 364-2025-/GRA/GSRP/G de fecha 26 de mayo del 2025; con Registro de Expediente No. 2054824; el Informe No. 240-2025-GRA/GSRP/SGPPTOyM del 26 de mayo del 2025; el Oficio No. 604-2025-GRA/SG de fecha 22 de mayo del 2025; la Resolución Gerencial general Regional No. 28-2025-GRA/GR de fecha 08 de mayo del 2025; y el Informe Legal No. 191-2025-GRA/GSRP/OAJ de fecha 2 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente;

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 161º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales;

Que, mediante Decreto de Consejo Regional No. 002-2024-GRA/GR de fecha 15 de Marzo del 2024 se aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional El Pacifico del Gobierno Regional de Ancash;

REGION ANCASH
FEDATARIO
TITULAR
Doy Fe que es copia fiel del Orig.
Ley 274444
04 JUN 2025
Sr. SANTIAGO ALFREDO AZAÑA SIFUENTES
DNI 92521582
Aires Ancash



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote
Nuevo Chimbote
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0081-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024 se ratifica para el Año 2025 la delegación de facultades otorgadas al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas en el año 2023-2024 conforme a lo señalado en la parte considerativa de la resolución acotada:

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02º del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de Legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 01), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de Verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;**



Que, conforme al Artículo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable, para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses para los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Es decir que, por medio de éste cuerpo normativo, se regula la actuación de la función administrativa del Estado, así como el procedimiento administrativo común desarrollado en las distintas entidades estatales;



Que, de conformidad a la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante la Ley No. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, el Decreto Legislativo No. 1440 – Decreto Legislativo del sistema nacional de Presupuesto Público, dispone en su artículo 5º que la Dirección General de Presupuesto Público, es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del sistema nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar, y evaluar la gestión del procesos presupuestario;



Que, de conformidad al Numeral 22.1 del artículo 22º del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Procesos Presupuestario comprende las bases de PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, APROBACION, EJECUCION y EVALUACION PRESUPUESTARIA.

Que, de conformidad al artículo 23 de la norma acotada, la Fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;





Que, mediante Resolución Directoral No. 00021-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva No. 0002-2024-EF/50.01 - "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 4º de la Directiva No. 0002-2024-EF/50.01, el Titular de la Entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", (...), que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en su art. 4.2º establece que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad y está integrada por el o los responsables (s) de los PP Producto del Programa Presupuestal: Jefe de Administración, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Tesorería, Jefe de Personal, Jefe de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o lo que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las Unidades Ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades; así mismo, de conformidad al art. 4.3º la citada comisión estará bajo la Supervisión del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 280-2025-GRA/GR de fecha 08 de mayo del 2025, el titular del Pliego Regional Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 43.1 Gobierno Regional de Ancash;

Que, la resolución acotada en el párrafo precedente, establece en su Artículo Quinto, lo siguiente: "Encargar a los Jefes de las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en sus respectivas sedes, con las responsabilidades y atribuciones que correspondan, en concordancia a los lineamientos y lazos que establezca la Comisión del Pliego;

Que, mediante Informe No. 0240-2024-GSRP/SGPPTQyM de fecha 26 de mayo del 2025 la Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la U.E. 1102 Gerencia Sub Regional El Pacifico, con los siguientes funcionarios:

COMISION PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACION PORPRESUPUESTARIA

Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Presidente
Sub Gerente de Administración	Integrante
Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental	Integrante
Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales	Integrante
Unidad Funcional de contabilidad y tesorería	Integrante

Stamp: GOBIERNO REGIONAL ANcash SR, DATARI TITULAR, 04 JUN 2025, Sr. SANTIAGO ALFREDO AZAÑA SIFUENTES DNI 32521582





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Unidad Funcional de Recursos Humanos	Integrante
Unidad Funcional de Estudios y Proyectos	Integrante
Unidad Funcional de Obras	Integrante
Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones	Integrante
Responsable de Unidad Formuladora	Integrante
Jefe de presupuesto – Dirección Regional de Trabajo y P.E.	Integrante

Que, la Gerencia Sub Regional El Pacifico, a través del Memorándum No. 364-2025-GRA/GSRP/G de fecha 27 de marzo del 2025 autoriza el acto resolutorio para la Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 1102 Gerencia Sub Regional El Pacifico – Gobierno Regional de Ancash, previo informe legal de conformidad a la Directiva No. 002-2024-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral No. 0021-2024-EF/50.02



Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal No.0191-2025-GRA/GSRP/DAJ de fecha 27 de junio el 2025 es de OPINION: Que, la conformación de la COMISION DE PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACION PORESUPUESTARIA, es una disposición normativa que tiene carácter obligatorio y de cumplimiento bajo responsabilidad; ratificada en el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial General Regional No. 280-2025-GRA/GR de fecha 08 de mayo del 2025; por tanto, se debe emitir el acto resolutorio conformando la comisión acotada.



Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.



Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entienda (confía) en dicha posición administrativa;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes en el marco del ordenamiento jurídico vigente





y las normas internas de la entidad; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; al Manual de Operaciones de la Sub Región Pacifico, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0017-2024-GRA/GGR de fecha 09 de enero del 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental; la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISION DE PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACION PRESUPUESTARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 1102 : GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO – GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH , la misma que estará conformada :

COMISION PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACION PORESUPUESTARIA

Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Presidente
Sub Gerente de Administración	Integrante
Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental	Integrante
Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales	Integrante
Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería	Integrante
Unidad Funcional de Recursos Humanos	Integrante
Unidad Funcional de Estudios y Proyectos	Integrante
Unidad Funcional de Obras	Integrante
Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones	Integrante
Responsable de Unidad Formuladora	Integrante
Jefe de Presupuesto – Dirección Regional de Trabajo y P.E.	Integrante



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: que la Comisión conformada en el artículo primero del presente acto resolutivo, deberá cumplir sus funciones de conformidad a **Directiva No. 002-2024-EF/50.01** en coordinación permanente con la Comisión conformada del Pliego Regional, en los plazos establecidos, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER: que todas las Sub Gerencias, Unidades Funcionales, Jefaturas, Áreas y Oficinas brinden el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones de la citada Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la U.E. 1102 Gerencia Sub Regional El Pacifico – Gobierno Regional de Ancash.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Presupuesto, y/o a la que haga sus veces brindar el soporte técnico a la Comisión en cumplimiento de las responsabilidades determinadas en el artículo 5º de la Directiva No. 0002-2024-EF/50.01.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente a los integrantes de la Comisión mencionada en el artículo primero, así como a las Sub Gerencias, Unidades Funcionales, Jefaturas, Áreas, Oficinas que correspondan, de conformidad a la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, al Responsable de la Oficina de Transparencia, y al Responsable de Acceso a la Información Pública, de conformidad a la Ley No. 27806, y normas conexas, para que proceda de acuerdo a sus funciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
[Signature]
ING. RAUL FERNANDO RIAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE



[Handwritten mark]

